



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/213  
10 de febrero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 137 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/756)*]

- 53/213. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>1</sup>, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, relativa a la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 52/218, de 22 de diciembre de 1997,

---

<sup>1</sup> A/C.5/53/14 y A/C.5/53/15.

<sup>2</sup> A/53/659.

*Recordando también* que en el párrafo 6 de su resolución 52/218 declaró que estaba de acuerdo con que se aplazara el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional para Rwanda propuesto en el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados de los Tribunales Internacionales<sup>3</sup> hasta que examinase el informe del Secretario General sobre la remuneración y el plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia<sup>4</sup> que se le presentó en el quincuagésimo tercer período de sesiones,

1. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Expresa su preocupación* por el retraso con que se presentó el proyecto de presupuesto para 1999 y reitera la solicitud que hizo en su resolución 50/213 C, de 7 de junio de 1996, de que los proyectos de presupuesto se presentaran a más tardar el 1º de noviembre de cada año;

3. *Toma nota* de que, según la información proporcionada por la Secretaría, el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 tienen un Fiscal cuyo lugar de destino es La Haya, y que el Tribunal Internacional para Rwanda no tiene un Fiscal residente, sino un Fiscal adjunto;

4. *Pide* al Secretario General que, para evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda con el objeto de asegurarse de que se utilicen más eficientemente los recursos de ambos tribunales, realice, en plena cooperación con los respectivos Presidentes, el examen recomendado por la Comisión Consultiva en sus informes<sup>5</sup> y en la declaración formulada por el Presidente de la Comisión Consultiva ante la Quinta Comisión en su 37a. sesión<sup>6</sup>, sin perjuicio de las disposiciones de los estatutos de los Tribunales ni de su carácter independiente, y que informe al respecto a los órganos competentes de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que presente el informe solicitado en el párrafo 4 *supra*, junto con el proyecto de presupuesto para el año 2000, a más tardar el 1º de noviembre de 1999;

6. *Expresa preocupación* por la elevada tasa de puestos vacantes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales del Tribunal Internacional para Rwanda y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, incluidas las relacionadas con el proceso de contratación, para hacer frente a esa situación, y que le informe al respecto en el proyecto de presupuesto para el año 2000;

---

<sup>3</sup> A/52/520.

<sup>4</sup> A/C.5/53/11.

<sup>5</sup> A/53/651, párrs. 65 a 67, y A/53/659, párrs. 84 a 86.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 37a. sesión (A/C.5/53/SR.37)*, párr.43, y corrección.

7. *Observa con inquietud* que en 1998 se aceptó personal proporcionado gratuitamente a pesar de las disposiciones de su resolución 51/243, de 15 de septiembre de 1997, con el propósito de equilibrar las tasas de vacantes y las demoras en los trámites de contratación del personal, como se indica en el párrafo 5 del informe del Secretario General<sup>7</sup>;

8. *Reafirma* que el proceso de eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente debe concluir a más tardar el 31 de diciembre de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 52/218, de 22 de diciembre de 1997;

9. *Reafirma también* que el personal proporcionado gratuitamente debe ser tratado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 51/243 y en su resolución 52/234, de 26 de junio de 1998;

10. *Pide* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto incluya información acerca de la tasa mensual de puestos ocupados;

11. *Hace hincapié* en que la delegación de autoridad en lo que respecta a la gestión de los recursos humanos debe hacerse en estricta conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas vigentes;

12. *Hace hincapié también* en que el personal del Tribunal Internacional para Rwanda debe ser contratado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría respecto de que la Secretaría del Tribunal Internacional para Rwanda está trabajando en estrecha colaboración con la Oficina de Recursos Humanos en el examen de la remuneración total aplicable al personal del Tribunal a fin de mejorar las condiciones de servicio en Arusha y Kigali en el contexto del régimen común de las Naciones Unidas, y pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que presente propuestas a ese respecto como parte de su informe anual correspondiente a 1999, a más tardar el 1º de noviembre de 1999;

14. *Toma nota también* de la nueva estructura que figura en el párrafo 28 del informe del Secretario General<sup>7</sup>, y en los párrafos 1 y 78 a 82 del anexo IV de dicho informe;

15. *Hace hincapié* en que la nueva estructura no deberá privar a los magistrados de su función de supervisión respecto del personal jurídico de apoyo;

16. *Observa* con preocupación que algunos indicadores del volumen de trabajo son inexactos, inflados e injustificables;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que se vigilen los indicadores de volumen de trabajo y se verifiquen su exactitud y coherencia;

18. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que los datos concernientes a gastos sobre el terreno se asienten puntualmente en el registro principal de gastos;

---

<sup>7</sup> A/C.5/53/15.

19. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados para encarar los problemas y mejorar el funcionamiento general del Tribunal Internacional para Rwanda;

20. *Pide* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto incluya una sección dedicada a la aplicación de las recomendaciones de los órganos encargados de la supervisión;

21. *Pide también* al Secretario General que se levante un inventario contable del mobiliario y el equipo adquiridos para el Tribunal Internacional para Rwanda desde su establecimiento (adquisición y depreciación), de conformidad con las normas y los reglamentos correspondientes y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que en su próximo informe sobre la financiación del Tribunal suministre un resumen sucinto de esa información;

22. *Pide además* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto incluya información sobre los artículos que figuran en el inventario actual respecto de los cuales se hagan propuestas de reposición o adición, utilizando el mismo formato que se usa en los proyectos de presupuesto para las actividades de mantenimiento de la paz;

23. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para velar por que el Tribunal Internacional para Rwanda se administre con eficiencia y economía máximas;

24. *Aprueba* las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva que figuran en el párrafo 24 de su informe<sup>2</sup>;

25. *Toma nota* de que, en su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, aprobó la revisión de la remuneración y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión, de los miembros del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda, lo que requiere una consignación adicional de 147.300 dólares de los Estados Unidos en cifras netas para el Tribunal Internacional para Rwanda en 1999, de conformidad con lo recomendado por la Comisión Consultiva<sup>8</sup>;

26. *Decide* que los cinco puestos del cuadro orgánico y los dos puestos del cuadro de servicios generales en La Haya que actualmente se financian con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda se transfieran de la plantilla y de las disposiciones financieras conexas del Tribunal Internacional para Rwanda a la plantilla y al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a partir del 1º de enero de 1999, lo que dará lugar a una reducción de 666.900 dólares en cifras brutas (551.800 dólares en cifras netas) en las necesidades generales del Tribunal Internacional para Rwanda en 1999;

27. *También decide* revisar el nivel de la consignación para la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, que ascenderá a 52.297.900 dólares en cifras brutas (48.043.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998;

---

<sup>8</sup> A/53/7/Add.6. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

28. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda una suma total de 75.260.600 dólares en cifras brutas (68.531.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999, en la que se incluyen también créditos para la revisión de la remuneración y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión, de los miembros del Tribunal Internacional para Rwanda;

29. *Decide* que para financiar la consignación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999 en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda, se tengan en cuenta la reducción de 4.340.700 dólares en cifras brutas (2.835.700 dólares en cifras netas) de la consignación inicial para 1998 y el saldo no comprometido de 6.716.000 dólares en cifras brutas (4.365.400 dólares en cifras netas) al 31 de diciembre de 1997, que se deducirán del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

30. *También decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.101.950 dólares en cifras brutas (30.665.400 dólares en cifras netas), con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999;

31. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.101.950 dólares en cifras brutas (30.665.400 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999;

32. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 30 y 31 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos, por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.873.100 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999;

33. *Acoge con beneplácito* las contribuciones ya hechas al Fondo Voluntario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda, e invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias al Tribunal, tanto en efectivo como en servicios y suministros aceptables para el Secretario General.

93a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1998

**ANEXO**

**Financiación del Tribunal Penal Internacional  
 para el enjuiciamiento de los presuntos responsables  
 de genocidio y otras violaciones graves del derecho  
 internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda  
 y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables  
 de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza  
 cometidas en el territorio de Estados vecinos  
 entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994**

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	75 780 200	68 936 400
Consecuencias financieras de la resolución 53/214 de la Asamblea General	147 300	147 300
Menos:		
Créditos para los puestos que han de transferirse al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	(666 900)	(551 800)
Consignación total para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	75.260 600	68 531 900
Menos:		
Reducción de la consignación para 1998	(4 340 700)	(2 835 700)
Saldo no comprometido al 31 de diciembre de 1997	(6 716 000)	(4 365 400)
Saldo que ha de prorratearse para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	64 203 900	61 330 800
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999	32 101 950	30 665 400
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999	32 101 950	30 665 400